

Entre los suscritos, RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.490.146. obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social. conforme Decreto N° 1247 de 3 de octubre de 2024 y posesionado según acta N° 237 del 9 de octubre de 2024. legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0975 del 02 de junio de 2022, adicionada por la Resolución 992 del 6 de junio de 2022, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante se denominará EL FIDEICOMITENTE y MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.907, quien obra en su condición de Vicepresidente Negocios Fiduciarios de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con sigla FIDUPREVISORA S.A., Sociedad Anónima de economía mixta, de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 860.525.148-5, según consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de diciembre de 2024 y en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera el 16 de diciembre de 2024, que para todos los efectos se denominará LA FIDUCIARIA, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o restricción del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado celebrar el Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

- 1. Que el día 24 de enero de 2017, CAPRECOM EICE en Liquidación y la Fiduciaria La Previsora S.A., suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, cuyo objeto es la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes de CAPRECOM Liquidado.
- 2. Que la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, estipuló que la remuneración de la fiduciaria en contraprestación de todas las obligaciones y actividades asumidas por la FIDUCIARIA es la suma mensual equivalente a CUATROCIENTOS SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (407 SMLMV). El valor de la comisión será descontado directamente de los recursos fideicomitidos dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a su causación.
- 3. Que la cláusula vigésima séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, estableció que el término de duración del contrato sería de once (11) meses, contados a partir del veintiocho (28) de enero de 2017, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes, por un término igual o superior al indicado.
- 4. Que en razón de la culminación del proceso liquidatario de CAPRECOM EICE y la extinción de la persona jurídica del Fideicomitente, dicha posición fue asumida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL desde el 27 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 1506 del Código Civil.
- **5.** Que el 27 de marzo de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 1 mediante el cual se modificó el literal g) de la cláusula 7.2.2. del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017.



- **6.** Que el 22 de diciembre de 2017 las partes suscribieron el Otrosí No. 2 mediante el cual se prorrogó el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2018; se modificó el literal g) del numeral 7.2.2. de la cláusula séptima y la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, en el sentido de fijar la comisión fiduciaria mensual en la suma de \$250.000.000.
- 7. Que el 21 de diciembre de 2018, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 mediante el cual se prorrogó el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2019 y se modificó la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 en sentido de disminuir la comisión fiduciaria mensual a la suma de \$220.000.000.
- **8.** Que el 20 de diciembre de 2019, las partes suscribieron el Otrosí No. 4 mediante el cual se prorrogó el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2020 y se modificó el literal g), numeral 7.2., cláusula séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017.
- **9.** Que el 16 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 5 mediante el cual se prorrogó el termino de duración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- **10.** Que el 14 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí No. 6 mediante el cual se prorrogó el termino de duración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 11. Que el 23 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí No. 7 mediante el cual se prorrogó el termino de duración hasta el 31 de diciembre de 2024 y se modificó la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 en sentido de fijar a partir del 1 de enero de 2023 la comisión fiduciaria mensual en la suma de \$165.000.000.
- 12. Que mediante memorando No. 2024117000812873 del 17 de diciembre de 2024, la Coordinadora del Grupo Seguimiento Patrimonios Autónomos del Ministerio, presentó ante la Ordenación del Gasto la solicitud, justificación y soportes para llevar a cabo el presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, la cual fue radicada en el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual el día 17 de diciembre de 2024 con visto bueno de la Secretaria General. Dicha solicitud fue objeto de observaciones, las cuales fueron subsanadas con el memorando No. 2024117000926313 del 27 de diciembre de 2024.
- 13. Que mediante radicado No. 20241091005112031 del 24 de diciembre de 2024, con radicado del Ministerio No. 2024423002996002 del 26 de diciembre de 2024, la sociedad FIDUPREVISORA S.A, presentó informe de ejecución, plan de trabajo y solicitó la prórroga del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 14. Que conforme a las competencias asignadas al Comité Fiduciario contenidas en la cláusula decima primera del contrato, así como de la Resolución 2888 del 10 de agosto de 2017, la Resolución 3672 del 2 de octubre de 2017 y la Resolución 4922 del 27 de noviembre de 2017, la decisión adoptada se realiza en cumplimiento de las funciones asignadas a dicha instancia, recogidas mediante Acta No. 60 del 25 de noviembre de 2024.



- 15. Que de acuerdo con las competencias de la Coordinadora del Grupo de Seguimiento a Patrimonios Autónomos, mediante la justificación del presente Otrosí No. 8, se sustenta la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las directrices establecidas por el Comité Fiduciario (Instancia que verifica el cumplimiento del objeto del contrato), manifestando su concepto de viabilidad y procedencia del presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación).
- **16.** Que de conformidad con lo manifestado por la Coordinadora Administrativa y Financiera del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en certificación del 27 de noviembre de 2024, al dicha fecha existen recursos disponibles por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.560.000.000,00).
- 17. Que realizada la consulta por el Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual de los antecedentes expedidos de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes penales y de existencia de la restricción contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de LA FIDUCIARIA y de su representante legal, no figura con anotaciones en los anteriores.
- **18.** Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente se desprende que el presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación) al Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, acogiendo la justificación del Comité Fiduciario de Supervisión, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el término de duración establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 hasta el **31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el monto de la comisión fiduciaria establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, a partir del 1º de enero de 2025, en la suma fija mensual equivalente a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000).**

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: La Fiduciaria deberá modificar la garantía única en los términos y condiciones previstas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017, para lo cual deberá ajustar los montos teniendo en cuenta el valor inicial del contrato más el presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación).

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación).

CLÁUSULA QUINTA: Para todos los efectos son documentos del presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación), los aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: El presente Otrosí No. 8 (Prórroga y Modificación) Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-67672 de 2017 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA EL FIDEICOMITENTE MARIA FERNANDA JARAMILLO GUTIERREZ **LA FIDUCIARIA

Vo.Bo. JENNIFER MILENA LEON HIDALGO
Coordinadora Grupo de Seguimiento a Patrimonios Autónomos

Elaboró/Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual Aprobó: Secretaría General